

la denominación "INMOBILIARIA HALTUM", S.A. DE C.V. basada ante la fe del titular de la Notaria Publica número seis con sede en la ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO en fecha se constituyó el día tres de junio del año mil novecientos ochenta y tres.

B. Que por escritura numero dieciséis mil ciento veintiséis de fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco pasada ante la fe pública del LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, notario número ciento veintidós del Distrito Federal, la empresa cambió de denominación a "MERENS" S.A. de C.V. así mismo se establece como nuevo domicilio legal el ubicado en Jaime Balmes 11, torre C numero 701 B, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11510.

C. Que su representante legal, el C. RICARDO HIDALGO RODRIGUEZ, tiene poder suficiente y capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública Número 48,153 de fecha 5 de febrero del 2014, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público actuando en sustitución del Titular de la Notaría Pública Número uno, LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO con sede en la Ciudad de Jiutepec Morelos, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

D. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

E. Que conforme a su Escritura Constitutiva "EL PROVEEDOR" tiene por objeto compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, ensamble, maquila, fabricación, mantenimiento, arrendamiento, equipamiento, procesamiento, análisis, desarrollo, estudio, proyectos, promoción de todas clase de productos, bienes, mercancías, cosas o servicios, susceptibles de comercializarse, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa maquinaria para transformación industrial, insumos y todo lo relacionado al sector comercial, detallista e industria de la transformación, entre otros, lo relacionado con la industria farmacéutica de alimentos y cosmética.

F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MER830603PA9

G. Que su representante legal, se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio 0000029242309, expedida por el Instituto Federal Electoral.

H. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio legal se encuentra ubicado en Jaime Balmes 11, Torre C, número 701 B, Los Morales, Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. C.P 11510.

I. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

J. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad por tener capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de Materiales, Accesorios y Suministro Médicos cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

N O.	SICCAL	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR PARTIDA
3	2302.00	ACETAZOLAMIDATABLET A250 mg-2302	CAJA CON 20 TABLETAS	KENER	20	\$ 26.00	\$ 520.00
9	1706.00	ACIDO FOLICOTABLETA5 mg-1706	CAJA CON 20 TABLETAS	BRULUAGS A	100	\$ 4.40	\$ 440.00
15	3451.00	ALOPURINOLTABLETA30 0 mg-3451	CAJA CON 20 TABLETAS	BIORESEA RCH	10	\$ 15.60	\$ 156.00
18	1224.00	ALUMINIO-MAGNESIOSUSPENSION ORAL3.7 g-4 g/100 mL-1224	FRASCO CON 240 ML	SOLFRAN	30	\$ 19.00	\$ 570.00
20	2462.00	AMBROXOL, CLORHIDRATO DECOMPRIMIDO30 mg-2462	CAJA CON 20 COMPRIMIDOS	BIORESEA RCH	10	\$ 6.60	\$ 66.00

21	2463.00	AMBROXOL, CLORHIDRATO DESOLUCION ORAL15 mg/5 mL-2463	FRASCO CON 120 ML.	SOLFRAN	30	\$ 7.60	\$ 228.00
27	4110.00	AMIODARONA, CLORHIDRATO DETABLETA200 mg-4110	CAJA CON 20 TABLETAS	TECNOFARMA	50	\$ 70.00	\$ 3,500.00
31	2128.00	AMOXICILINA TRIHIDRATADACAPSULA 500 mg-2128	CAJA CON 12 CAPSULAS	FARMABIOT	50	\$ 16.30	\$ 815.00
32	2127.00	AMOXICILINA TRIHIDRATADASUSPENSION ORAL500 mg/5 mL-2127	FRASCO CON POLVO PARA 75 ML Y DOSIFICADOR.	BRULUAGSA	10	\$ 21.00	\$ 210.00
35	1929.00	AMPICILINA ANHIDRATABLETA, CAPSULA500 mg-1929	CAJA CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	BRULUAGSA	25	\$ 19.40	\$ 485.00
37	1930.00	AMPICILINA TRIHIDRATADA SUSPENSION ORAL250 mg/5 mL-1930	FRASCO 60 ML.	BRULUAGSA	10	\$ 11.50	\$ 115.00
47	2508.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DESUSPENSION EN AEROSOL250 mcg/DOSIS-2508	FRASCO CON 200 DOSIS DE 250 MICROGRAMOS.	VICTORY	20	\$ 336.00	\$ 6,720.00
50	2141.00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE4 mg/mL-2141	FRASCO AMPULA O AMPOLLETA DE 1 ML.	MAVER	50	\$ 38.10	\$ 1,905.00
69	1095.00	CALCITRIOLCAPSULA0.25 mcg-1095	CAJA 50 CAPSULAS	GELPHARMA	75	\$ 20.00	\$ 1,500.00
72	2608.00	CARBAMAZEPINATABLETA200 mg-2608	ENVASE CON 20 TABLETAS	NOVAG	50	\$ 10.40	\$ 520.00
89	4255.00	CIPROFLOXACINO, CLORHIDRATO DETABLETA, CAPSULA250 mg-4255	CAJA 8 CAPSULAS O TABLETAS	ARLEX	500	\$ 7.30	\$ 3,650.00
91	1208.00	CISAPRIDASUSPENSION ORAL1 mg/mL-1208	FRASCO CON 60 ML	IQFA	10	\$ 14.00	\$ 140.00
97	4136.00	CLINDAMICINAGEL DERMICO1 g/100 g-4136	TUBO CON 30 G	ARLEX	20	\$ 30.20	\$ 604.00
106	0402.00	CLORFENAMINA, MALEATO DETABLETA4 mg-402	CAJA CON 20 TABLETAS	DIBA	10	\$ 5.30	\$ 53.00
118	3409.00	COLCHICINATABLETA1 mg-3409	CAJA CON 30 COMPRIMIDOS	TECNOFARMA	10	\$ 30.00	\$ 300.00

130	3417.00	DICLOFENACOCAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA 100 mg-3417	CAJA CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS	ULTRA	50	\$ 8.60	\$ 430.00
133	1926.00	DICLOXACILINA SODICACAPSULA, COMPRIMIDO 500 mg-1926	CAJA CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	TECNOFARMA	20	\$ 30.50	\$ 610.00
138	0405.00	DIFENHIDRAMINA, CLORHIDRATO DE SOLUCION ORAL 12.5 mg/5 ml-405	FRASCO CON 60 ML.	BIORESEARCH	20	\$ 5.30	\$ 106.00
147	1940.00	DOXICICLINATABLETA, CAPSULA 100 mg-1940	CAJA CON 10 CAPSULAS	GELPHARMA	10	\$ 40.00	\$ 400.00
148	3623.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO 27.9 g-3623	SOBRE CON 27.9 G	NOVAG	40	\$ 5.60	\$ 224.00
149	2501.00	ENALAPRIL, MALEATO DETABLETA 10 mg-2501.1	CAJA CON 30 TABLETAS.	ULTRA	50	\$ 5.10	\$ 255.00
161	2304.00	ESPIRONOLACTONATABLETA 25 mg-2304	CAJA CON 20 TABLETAS	ULTRA	100	\$ 17.00	\$ 1,700.00
163	2331.00	FENAZOPIRIDINA, CLORHIDRATO DETABLETA 100 mg-2331	CAJA CON 20 TABLETAS	BIORESEARCH	20	\$ 20.00	\$ 400.00
166	0525.00	FENITOINA SODICATABLETA, CAPSULA 100 mg-525	CAJA CON 50 TABLETAS O CAPSULAS	LOEFFLER	50	\$ 15.00	\$ 750.00
183	1701.00	FUMARATO FERROSOTABLETA 200 mg-1701	CAJA CON 50 TABLETAS	BIORESEARCH	20	\$ 7.20	\$ 144.00
185	2307.00	FUROSEMIDATABLETA 40 mg-2307	CAJA CON 20 TABLETAS	BIORESEARCH	50	\$ 9.00	\$ 450.00
189	1042.00	GLIBENCLAMIDATABLETA 5 mg-1042	CAJA CON 50 TABLETAS	IQFA	25	\$ 7.00	\$ 175.00
201	4441.00	GRANISETRÓN, SOLUCIÓN INYECTABLE, 3 MG/3 ML-4441	CAJA CON 1 ÁMPULA	TECNOFARMA	300	\$ 410.00	\$ 123,000.00
202	0621.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE 1000 UI/mL-621	CAJA CON 50 FRASCOS AMPULA	TECNOFARMA	20	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00
224	0593.00	ISOSORBIDA, DINITRATO DE TABLETA 10 mg-593	CAJA CON 20 TABLETAS	BIORESEARCH	10	\$ 6.30	\$ 63.00
225	0592.00	ISOSORBIDA, DINITRATO DE TABLETA 5 mg-592	CAJA CON 20 TABLETAS	NOVAG	20	\$ 49.00	\$ 980.00
229	3422	KETOROLACO 10 MG TABLETA, 10 MG	CAJA CON 10 TABLETAS	TECNOFARMA	10	\$ 10.00	\$ 100.00

233	4249.00	LEVOFLOXACINOSOLUCION INYECTABLE500 mg/100 mL-4249	FRASCO CON 100 ML.	FRESENIUS	1000	\$ 35.00	\$ 35,000.00
237	0261.00	LIDOCAINA, CLORHIDRATO DE (1%)SOLUCION INYECTABLE500 mg/50 mL-261	CAJA CON 5 FRASCOS AMPULA	TECNOFARMA	100	\$ 150.00	\$ 15,000.00
242	4184.00	LOPERAMIDA, CLORHIDRATO DETABLETA, COMPRIMIDO, GRAGEA2 mg-4184	CAJA CON 12 COMPRIMIDOS O GRAGEAS	ARLEX	50	\$ 6.00	\$ 300.00
246	2520.00	LOSARTANGRAGEA RECUBIERTA50 mg-2520	CAJA CON 30 GRAGEAS	ULTRA	20	\$ 13.60	\$ 272.00
258	1242.00	METOCLOPRAMIDA, CLORHIDRATO DE TABLETA10 mg-1242	CAJA CON 20 TABLETAS	PROTEIN	10	\$ 4.30	\$ 43.00
260	0572.00	METOPROLOL, TARTRATO DE TABLETA100 mg-572	CAJA CON 20 TABLETAS	BIORESEARCH	50	\$ 8.40	\$ 420.00
262	1561.00	METRONIDAZOLOVULO, TABLETA VAGINAL500 mg-1561	CAJA CON10 OVULOS O TABLETAS	BIORESEARCH	10	\$ 8.50	\$ 85.00
265	1308.00	METRONIDAZOLTABLET A500 mg-1308	CAJA CON 30 TABLETAS	LIOMONT	10	\$ 10.10	\$ 101.00
269	5100.00	MILRINONA, LACTATO DESOLUCION INYECTABLE1 mg/mL-5100	CAJA CON 1 FRASCO AMPULA	SANOFI	30	\$ 4,999.00	\$ 149,970.00
275	3407.00	NAPROXENOTABLETA250 mg-3407	CAJA CON 30 TABLETAS	LIOMONT	10	\$ 15.00	\$ 150.00
276	2824.00	NEOMICINA-POLIMIXINA B-BACITRACINA SOLUCION OFTALMICA 3.5 mg- 5000 U- 40UI/g-2824	TUBO CON 3.5g	EXACTA	50	\$ 29.00	\$ 1,450.00
278	0291.00	NEOSTIGMINA METILSULFATO SOLUCION INYECTABLE0.5 mg/mL-291	CAJA CON 6 AMPOLLETAS	GROSSMAN	25	\$ 160.00	\$ 4,000.00
279	0599.00	NIFEDIPINOCOMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA30 mg-599	CAJA CON 30 COMPRIMIDOS	ULTRA	50	\$ 40.00	\$ 2,000.00
280	5354.01	NIMODIPINO COMPRIMIDOS 30 mg	FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS	KENER	10	\$ 360.00	\$ 3,600.00
282	4260.00	NISTATINASUSPENSION ORAL100 000 UI/mL-4260	FRASCO PARA 24 ML.	BIORESEARCH	30	\$ 30.00	\$ 900.00

283	1562.01	NITROFUZONA AL 0.2%, CADA 100GR DE POMADA CONTIENE NITROFUZONA 0.2GR. NITROFURAL	TARRO CON 453.6 GRAMOS	LOEFFLER	30	\$ 18.80	\$ 564.00
289	5486.00	OLANZAPINATABLETA10 mg-5486	CAJA CON 14 TABLETAS	ULTRA	10	\$ 230.00	\$ 2,300.00
294	1552.00	ORCIPRENALINA, SULFATO DETABLETA20 mg-1552	CAJA CON 30 TABLETAS	BOEHRINGER	5	\$ 90.00	\$ 450.00
295	0804.00	OXIDO DE ZINCPASTA7.5 g/30 g-804	TUBO O TARRO DE 30 G.	ARLEX	70	\$ 11.20	\$ 784.00
302	5186.03	PANTOPRAZOLTABLETA, CAPSULA. GRAGEA40 mg-5186.2	CAJA CON 28 CAPSULAS	ULTRA	20	\$ 8.00	\$ 160.00
304	0106.00	PARACETAMOLSOLUCION ORAL100 mg/mL-106	FRASCO CON 15 ML	OFFENBACH	80	\$ 6.10	\$ 488.00
305	0105.00	PARACETAMOLSUPPOSITORIO300 mg-105	CAJA CON 3 SUPOSITORIOS	LOEFFLER	50	\$ 5.60	\$ 280.00
310	1271.00	PLANTAGO PSYLLIUMPOLVO49.7 g/100 g-1271	CAJA CON SOBRE 400 GRAMOS	ARLEX	20	\$ 61.00	\$ 1,220.00
315	0657.00	PRAVASTATINA SODICA TABLETA10 mg-657	CAJA CON 30 TABLETAS	NOVAG	20	\$ 17.00	\$ 340.00
323	0537.00	PROPAFENONA, CLORHIDRATO DE TABLETA150 mg-537	CAJA CON 20 TABLETAS	KENER	20	\$ 50.00	\$ 1,000.00
324	0246.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE200 mg/20 mL-246	CAJA CON 5 AMPOLLETAS	RIMSA	600	\$ 999.00	\$ 599,400.00
328	2151.00	RANITIDINA, CLORHIDRATO DEJARABE150 mg/10 mL-2151	FRASCO CON 200 ML	BIOSERUM	20	\$ 66.00	\$ 1,320.00
337	0431.00	SALBUTAMOL, SULFATO DE JARABE2 mg/5 mL-431	FRASCO CON 60 ML	BIORESEARCH	10	\$ 5.20	\$ 52.00
340	0523.00	SALES DE POTASIO TABLETAS, 766 MG	CAJA CON 50 TABLETAS	BIORESEARCH	10	\$ 70.00	\$ 700.00
346	4124.00	SIMVASTATINA 20 MG TABLETA, 20 MG	CAJA CON 30 TABLETAS	KENER	10	\$ 38.00	\$ 380.00
350	0011.00	SUCEDANEO DE LECHE DE TERMINO DENSIDAD ENERGETICA 0.66-0.68	BOTE CON 400 A 454 GRAMOS	RAAM	5	\$ 100.00	\$ 500.00
352	5176.00	SUCRALFATOTABLETA1 g-5176	CAJA CON 40 TABLETAS	ULTRA	15	\$ 58.20	\$ 873.00
355	1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA200 mg (60.27 mg Fe)-1703	CAJA CON 30 TABLETAS	BIORESEARCH	10	\$ 6.70	\$ 67.00

36 1	5075. 00	TEOFILINA ANHIDRA ELIXIR 533 mg/100 mL- 5075	FRASCO CON 450 ML.	RIMSA	5	\$ 580.00	\$ 2,900.00
36 4	1981. 00	TETRACICLINA, CLORHIDRATO DECAPSULA 250 mg-1981	CAJA CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	BIORESEA RCH	20	\$ 6.70	\$ 134.00
36 5	1022. 00	TIAMAZOL TABLETA 5 mg- 1022	CAJA CON 20 TABLETAS	TECNOFAR MA	20	\$ 26.00	\$ 520.00
37 1	4123. 00	TIROFIBAN, CLORHIDRATO DESOLUCION INYECTABLE 12.5 mg/50 mL-4123	CAJA CON 1 FRASCO AMPULA	SOLARA	8	\$ 7,000.0 0	\$ 56,000.00
39 1	0596. 00	VERAPAMILO, CLORHIDRATO DE GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA 80 mg-596	CAJA CON 20 TABLETAS O GRAGEAS	TECNOFAR MA	20	\$ 17.00	\$ 340.00
39 2	0598. 00	VERAPAMILO, CLORHIDRATO DE SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2mL-598	CAJA CON 1 AMPOLLETA	MAVI	200	\$ 32.00	\$ 6,400.00
TOTAL							\$ 1,082,747.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$1,082,747.00 (un millón ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100), por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos en las instalaciones del Almacén Central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, C.P 55600, Zumpango, Estado de México con un horario de recepción de 9:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

En cuanto a la fecha de entrega esta se hará dentro de los ocho días posteriores a la notificación del fallo, siendo estas enunciativas más no limitativas.

Para la identificación y empaque de los medicamentos a entregar, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

Identificar los medicamentos con el nombre o razón social del mismo, descripción del artículo, clave de cuadro básico, lote, cantidad y fecha de caducidad.

Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente las facturas del consumo. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportada y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, cp. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes respecto a Medicinas y Productos Farmacéuticos en el almacén central de "EL HOSPITAL" ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, cp. 55600 y/o en las oficinas que se disponga para resguardar los bienes y suministros.

La entrega se realizara con forme lo señalado en la cláusula tercera del contrato.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer al 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL PROVEEDOR" se compromete que los bienes que por sus características señalen fecha de caducidad, tendrán un mínimo de 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en los Almacenes de "EL HOSPITAL". Asimismo, para los productos oncológicos, nutricionales y para el resto de los productos que aplican caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, se deberá presentar escrito en el que se especifique el periodo de caducidad, emitido por la Secretaría de Salud y en los casos que de acuerdo con los estudios de estabilidad del fabricante, indique un plazo de caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, el producto deberá ser entregado con el plazo de caducidad asignado, es decir, producto de fabricación reciente.

"EL PROVEEDOR" se compromete aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fechas de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y, hasta tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para "EL HOSPITAL".

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

"EL PROVEEDOR" asegura que cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, el proveedor garantiza que durante el traslado, el producto no presentará ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la SS, de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos".

"EL PROVEEDOR" deberá anexar el Procedimiento para asegurar que no se rompa la cadena de Temperatura.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR", así como los medicamentos adjudicados, a fin de verificar la veracidad de la infraestructura manifestada por la empresa y la calidad de los medicamentos que suministre.

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su

cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta de conformidad con el numeral 8.5 de las Bases de la Adjudicación número HRAEZ-AD-008-2014 la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de "EL PROVEEDOR":

Si no realiza la entrega de los bienes en los términos del presente contrato;

Si no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;

La recisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL HOSPITAL", comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente

contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" pagara a "EL HOSPITAL" las penas convencionales estipuladas en presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL" informara por escrito a la Secretaria de Finanzas, la rescisión en la que "EL PROVEEDOR" ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día hábil de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima fracción e de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, c.p. 55600.

"ELPROVEEDOR": Viveros de Cocoyoc, número 4, Interior 3, Colonia Viveros de la Loma, C.P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, el día 24 de marzo de 2014.

CONTRATANTE



Dra. Anette Elena Ochmann Ratsch
Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

PROVEEDOR

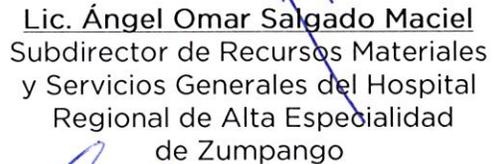


C. Ricardo Hidalgo Rodríguez
Representante Legal de Merens, S.A. de C.V.

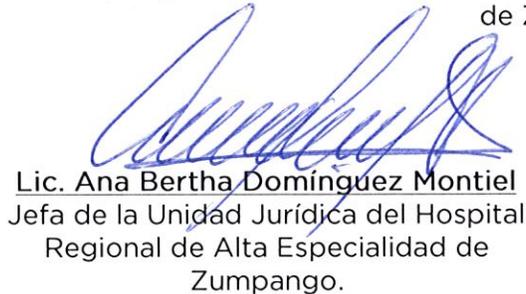
TESTIGOS



Alejandro Leonardo García Franco
Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango



Lic. Ángel Omar Salgado Maciel
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango



Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel
Jefa de la Unidad Jurídica del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.